GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 7418445

DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
28 MAR 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 57266

SANTIAGO , 09 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 09 de Noviembre de 2016 el extranjero don Luis Cristhopper Alejandro CARDIER CUEVAS de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) Nº361 de fecha 14 de Febrero de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Luis Cristhopper Alejandro CARDIER CUEVAS de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 Nº2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Luis Cristhopper Alejandro CARDIER CUEVAS de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/VGH/PSS
[718] 09/03/2017
Distribución:
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo